

REGLAMENTO
— PARA LOS —
PADRES SACRISTANES

— DE ESTA —

Santa Iglesia Catedral



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Valverde y Tellez

— LEON, 1901. —

Imprenta de Zenón Izquierdo.

BX1932
.M4
I3

43

BX1932

.M4

II 3

43



1080016081

BX1932
.M4
I3



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ



REGLAMENTO *Capilla Alfonsina*
Biblioteca Universitaria

— PARA LOS —

PADRES - SACRISTANES

— DE ESTA —

Santa Iglesia Catedral.

SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL TEMPLO Y DE TODO LO
QUE Á ÉL PERTENECE.

Artículo 1º.—El Padre Sacristán deberá pernoctar en la pieza que para el efecto le designe el Venerable Cabildo, de las que se encuentran en el patio de la Santa Iglesia Catedral.

Artículo 2º.—En presencia del Padre Sacristán se abrirán todos los días las puertas del Templo y del atrio en punto del toque del alba, que se dará del 1º de Abril al último de Septiembre á las 5 de la mañana, y del 1º de Octubre al último de Marzo á las 5 y media, y se cerrarán al to-

038774

001143

que de la Oración; haciéndose lo mismo con las puertas de las Capillas y Sacristía, registrando antes en unión de los sirvientes sacristanes el interior del Templo y del Atrio, para cerciorarse de que no ha quedado persona alguna; las llaves respectivas quedarán en poder del P. Sacristán y bajo su responsabilidad: igualmente tendrá en su poder las llaves de las cómodas en que están los ornamentos y las de los estantes en que se guardan los vasos sagrados, ciriales, cruz é incensarios de plata y demás alhajas preciosas, y cuando se necesiten estos objetos, verá que se saquen, y terminado el servicio de ellos hará que se coloquen en el lugar donde estaban. Cuando alguno de los objetos mencionados necesite alguna compostura, como por ejemplo, cuando el dorado de los cálices ó copones se haya desgastado notablemente, dará cuenta al Venerable Cabildo. Finalmente, las llaves del Sagrario donde está la reserva del Santísimo Sacramento, las guardará consigo por la noche, y las de la alacena en donde están las Anforas de los Santos Oleos, las tendrá siempre en un lugar seguro.

NOTAS.—1ª Las puertas del Templo, Atrio y Sacristía á excepción de los días en que haya Exposición del Santísimo, se cerrarán diariamente á los tres cuartos para la una de la tarde, y se abrirán á las dos y cuarto bajo la vigilancia del Padre Sacristán.—2ª Cuando haya que abrir alguna puerta del Templo en hora extraordinaria, el Padre Sacristán acompañará personalmente al individuo que ha de abrir, y no permitirá que entren mas que personas de su confianza. 3ª Los Santos Oleos siempre serán entregados por el Padre Sacristán.

—ASEO Y LIMPIEZA—

Artículo 3º.—1º El Padre Sacristán mandará á los mozos de la Sacristía, al del Venerable Cabildo y al Cenicario que barran respectivamente el Templo, las Capillas, la Sacristía, la Sala Capitular, el vestuario de los Señores Canónigos, la pieza designada para los Padres Capellanes de Coro, los tránsitos ó pasillos interiores y el Atrio ó Cementerio por lo menos cada tercer día.—2º Hará que todos los días se sacudan con cuidado los Altares, las sillas del Coro, los confesionarios, que siempre tendrán en la celocía el lienzo prescripto por los Sagrados Ritos, las bancas y demás asientos que están en el Templo, y lo mismo hará en la Sacristía, Sala Capitular, vestuario de los Señores Canónigos, y en la pieza de los Señores Capellanes de Coro: cuidará que se asee la Catedral dos veces al año.—3º Tendrá cuidado de que todos los Altares tengan limpios los manteles y lienzos que previenen los sagrados Ritos y cuando menos un atril.—4º Lavará los Corporales y Purificadores, los miércoles y sábados de cada semana, y los Cálices, Copones y demás vasos Sagrados, incluso los Relicarios de las Custodias, cada quince días.—5º Cuidará de que las Casullas, Albas, Amitos, etc., estén limpios, y cuando sufran algún deterioro dará aviso al Señor Juez Hacedor para que se compongan ó se repongan si así fuere necesario.—6º Hará que uno de los mozos sacristanes lave diariamente los aguamaniles y surta el depósito de agua limpia, teniendo á la vez cuidado de que no falte jabón y de que haya tres toallas, una para los Señores Capitulares,

otra para los demás Señores Eclesiásticos, y la tercera para los acólitos.=7° Núnca permitirá el Padre Sacristán que quiten los hacheros del lugar que les es propio, para colocarlos en las gradas del Altar, ó en bancas, porque en todo esto siempre hay peligro de que los manchen ó inutilicen; procurará que las velas que se ponen en los candeleros no se chorreen y los manchen con gotas de cera, y en caso de que esto suceda hará que el mozo á quien corresponda los limpie inmediatamente sin rayarlos y sin romper los adornos: cuando sea necesario hacer uso de los candiles, el Padre Sacristán deberá presenciar el acto de quitarles las fundas y encerarlos para cuidar de que los sacudan y limpien sin maltratarlos, y terminada la necesidad de hacer uso de los candiles hará que los vuelvan á cubrir con las fundas limpias y aseadas. 8° Cuidará el Padre Sacristán de que los ramilletes de metal y demás adornos de los Altares se conserven siempre limpios y en buen uso, haciendo que se saquen de la pieza en que están dichos objetos cuando se necesiten y que se guarden bajo su vigilancia.=9° El Padre Sacristán hará que con frecuencia limpien los mozos sacristanes las lámparas, los ciriales, la cruz alta, los incensarios, los candeleros del uso diario, y las pértigas.=10° Para evitar que los mozos sacristanes tomen los Purificadores y Corporales, ó que en la caja en que se tienen estos objetos se guarden algunos otros, el Padre Sacristán tendrá consigo la llave de dicha caja, abriéndola cuando tenga lugar la primera misa y cerrándola cuando se haya celebrado la última.

Artículo 4°.—1° El Padre Sacristán preparará diariamente el cá-

liz, el misal y los libretes que han de servir para las misas solemnes llamadas de Coro.=2° Cada día hará que se preparen las vinajeras con vino y agua, un candelero con vela para la tercerilla, debiendo estar en la mesa llamada credencia juntamente con el cáliz, libretes, etc.; todos estos objetos se pondrán en el referido lugar antes que comience en el coro el oficio diario; (el misal se colocará en el atril del Altar.)=3° Cuidará de que en las tardes esté oportunamente preparado todo lo que se necesita para las Vísperas.

CONSERVACION DE LA FABRICA MATERIAL DEL EDIFICIO.

Artículo 5°.—El Padre Sacristán registrará con frecuencia las paredes, bóvedas, puertas y ventanas del edificio, y cuando note que hay alguna cuarteadura, gotera, descompostura de alguna puerta ó vidriera, ó que sufra el edificio algún otro deterioro, dará cuenta al V. Cabildo.

—SAGRADA COMUNIÓN.—

Artículo 6°.—Cada media hora dará el Padre Sacristán la Sagrada Comunión, comenzando de la hora en que se abre el Templo hasta las diez ó diez y media de la mañana.

Artículo 7°.—El Padre Sacristán, á excepción de la hora del Coro, estará toda la mañana en la Sacristía de la Catedral, ó en su pieza habitación, para ver si los sacerdotes extraños que quieran dar misa tienen sus licencias en corriente.

—AUTORIDAD DEL PADRE SACRISTAN.—

Artículo 8º.—Están sujetos al Padre Sacristán los monacillos y acólitos que vienen del Seminario, los campaneros, mozos sacristanes y porteros, quienes harán todo lo que el Padre Sacristán les mande con relación al oficio que han de desempeñar, advertidos de que las quejas que acerca de ellos eleve el referido Padre al V. Cabildo serán atendidas y sostenidas todassus equitativas disposiciones. Finalmente, el referido P. cuidará escrupulosamente de que en la Sacristía se guarde siempre por toda clase de personas el silencio conveniente; pues cuando sea necesario hablar será en voz baja y con palabras propias á la santidad y respeto debido al lugar sagrado; y tendrá especial cuidado de que nadie se desayune en la Sacristía.

—ADICIONES—

PRIMERA.—Se le recomienda al Padre Sacristán que tenga presente el párrafo primero del título cuarto del libro segundo del Tercer Concilio Mexicano, y la nota de Arrillaga que en ese lugar se cita, como también lo dispuesto por los Sagrados Ritos acerca de las cosas prohibidas en el interior de la Santa Iglesia Catedral durante la celebración de los Divinos Oficios: y de una manera muy particular se le recomienda tenga presente lo dispuesto por el Concilio Plenario Latino Americano, desde el número 888 hasta el 912.

SEGUNDA.—El segundo P. Sacristán no deberá hacer ninguna modificación ni tomar determinación alguna sin acuerdo del

primer P. Sacristán, y éste no lo podrá hacer sin acuerdo del Cabildo.

TERCERA. Cuando uno de los P. P. Sacristanes por enfermedad ó por otro motivo, anuente el V. Cabildo, no puede cumplir su turno, deberá suplirlo el otro.

León, Julio de 1900.



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Valverde y Tellez

001143

